

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todo los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 11 moderno, primero.

TELÉFONO 13587.—APARTADO 1.039

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 9 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio, mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60. y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 11 mod., primerc. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

## TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción. . . . .	0,50
Idem judiciales: línea o fracción. . . . .	1,00
Idem oficiales: línea o fracción. . . . .	1,00
Idem particulares: línea o fracción. . . . .	2,00

Numero suelto: 50 céntimos 0000  
0000 A particulares: 60 céntimos

## Diputación Provincial de Madrid

Convocatoria de oposiciones para cubrir cinco plazas de Practicantes supernumerarios, sin sueldo, de esta Beneficencia

### ANUNCIO

Por error se ha publicado incompleto el tema número 45 del programa inserto en el BOLETIN de 31 de julio pasado, para efectuar la primera parte del ejercicio práctico de estas oposiciones, que deberá entenderse redactado en la forma siguiente:

45. Idem por inhalación de éter. Técnica y accidentes que pueden presentarse.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 1 de agosto de 1933.—El Secretario, Sinesio Martínez (rubricado).

## Ayuntamiento de Madrid

### SECRETARIA

#### Sección 2.ª (Fomento)

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 9 de junio próximo pasado, a propuesta de la Comisión segunda (Fomento), se ha servido acordar se adicione al título VI de las vigentes Ordenanzas municipales el siguiente artículo:

«A) Se permitirán mayores alturas que las fijadas en el artículo 646, no pudiendo pasar en ningún caso de 35 metros hasta la cornisa general y 55 metros como altura total, siempre que se trate de edificaciones destinadas a fines culturales, recreativos, comerciales o industriales que se levanten en las vías situadas en las concentraciones comerciales del centro de la población, cuyo ancho mínimo sea de 30 metros, que podrán reducirse a 25 metros en solares de esquina. El exceso de altura por encima de la cornisa general sufrirá sucesivos retranqueos en todo el perímetro de la construcción.

B) No se tramitará ningún proyecto de esta clase, sin que previamente se haya consultado al Excelentísimo Ayuntamiento y éste resuelva si está o no comprendida la edificación de que se trata en los casos a que se refiere este artículo.»

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Madrid, 1 de agosto de 1933.—M. Berdejo.

El excelentísimo Ayuntamiento ha acordado, en sesión de 21 del actual, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el transporte de las cajas portabiberones de la Central a las cinco sucursales y viceversa de la Institución municipal de Puericultura, durante dos años.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta, en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924, para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 31 de julio de 1933.—El Secretario, M. Berdejo.

(O.—726)

## Sección Agronómica de Madrid

### Impuesto de plagas del campo

El BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 70, correspondiente al día 23 de marzo del corriente año, publica una Orden del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, de fecha 31 de enero, en la que, visto el presupuesto formulado por esta Jefatura Agronómica para atender a los gastos que durante el año 1933 ocasiona la campaña contra las plagas del campo en esta provincia, se dispone, para atender a tales gastos y los que puedan ocasionarse por sucesivas campañas, la realización en la provincia de Madrid de la cobranza del impuesto autorizado por la vigente Ley de plagas del campo en su artículo 17, a razón de 0,50 por

100 de la riqueza líquida imponible por territorial, rústica y colonia.

Debiendo tener lugar la recaudación del referido impuesto, en el próximo mes de agosto en algunas zonas de la provincia, esta Jefatura agronómica ha creído oportuno publicar la presente circular que permita a los contribuyentes obligados al pago, conocer los fundamentos de este impuesto, el destino de los fondos que se recauden y la forma en que ha de tener lugar el cobro con el propósito de evitar resistencias al pago que redundarían, principalmente, en perjuicio de los deudores.

La imposición tiene su fundamento, como ya queda dicho, en el artículo 17 de la Ley de defensa contra las plagas del campo de 21 de mayo de 1908, que dispone o autoriza la creación de un fondo para combatir aquéllas; en el artículo sexto del Decreto ley de 20 de junio de 1924, el cual establece que el Estado cobrará el 0,50 por 100 de la riqueza líquida imponible por territorial, rústica y colonia, para dichos fines, y en el artículo 9.º, apartado 36, del mismo Decreto, y por último la Real orden del Ministerio de Fomento de 1 de diciembre de 1925, concretó de una manera definitiva la cuantía de la exacción y dió normas de carácter general para llevarla a cabo.

Cumpliendo lo dispuesto en las citadas disposiciones y la Orden ministerial que al principio de esta Circular se cita, la recaudación del 0,50 por 100 sobre el líquido imponible por territorial, rústica y colonia, se destinará a atender los gastos de prevención o extinción y de subvenciones que puedan acordarse, así como también para divulgación, publicación y para adquirir el material destinado a combatir las plagas del campo (insecticidas, anticriptogámicos), que de una manera accidental o permanente puedan producir daño en los cultivos de la provincia.

Las Reales órdenes de los Ministerios de Fomento y de Hacienda de 20 de enero y 30 de marzo de 1926, establecieron las normas de recaudación encomendando la cobranza a los recaudadores de la Hacienda, quienes realizarán la recaudación tanto en período voluntario como en el ejecutivo, en los mismos términos que rigen para la contribución territorial.

En el próximo mes de agosto tendrá lugar la recaudación voluntaria en la capital y en los pueblos que

constituyen las zonas de Alcalá de Henares, Colmenar Viejo y Chinchón, esperando que para el siguiente trimestre estén terminadas las listas cobratorias y los recibos correspondientes a las cuotas de las zonas de Torrelaguna, Getafe, Navalcarnero, San Lorenzo del Escorial y San Martín de Valdeiglesias, y entonces se realizará su cobro.

Para la debida utilización del fondo de plagas destinado únicamente a combatir y extinguir, a ser posible, toda clase de parasitismo animal o vegetal que pueda invadir con carácter de plaga los cultivos de la provincia, que son causa muchas veces de las pérdidas de las cosechas, espera asimismo esta Jefatura de las actuales Juntas locales de Informaciones agrícolas la mayor vigilancia de sus respectivos términos municipales, para denunciar oportunamente a la misma cualquier alteración o enfermedad de las plantas cultivadas, para que puedan organizarse en seguida los trabajos de extinción.

Será muy conveniente que por los señores Alcaldes se dé la mayor publicidad posible al contenido de esta Circular, por ser de interés público su conocimiento.

Madrid, 26 de julio de 1933.—El Ingeniero Jefe, Enrique de Lara. (Núm. 2.515)

## COMISION ORGANIZADORA DE LA CAMARA OFICIAL AGRICOLA DE LA PROVINCIA DE MADRID

Debiendo procederse por esta Comisión organizadora a la rectificación ordenada por la Superioridad del Censo de Sindicatos Agrícolas y Asociaciones de carácter agrícola, pecuario o forestal, con derecho a pertenecer a la Cámara oficial agrícola de esta provincia, y al objeto de dar cumplimiento al contenido de las disposiciones del Decreto del Ministerio de Agricultura, fecha 21 de julio corriente («Gaceta» del día 23), respecto a la inclusión en el citado censo, y al solo efecto de participar en la Asamblea general de las entidades legalmente constituidas antes de 1 de abril del corriente año, y con el número de socios que tuvieran en dicha fecha, se invita por la presente circular a todos los Sindicatos agrícolas y Asociaciones de carácter



agrícola, pecuario o forestal, radicantes en esta provincia, que se encuentren en las referidas condiciones, no lo hubiesen solicitado con anterioridad a esta fecha de esta Comisión organizadora y amparadas para su inclusión en las normas previstas en el Decreto de 28 de abril último y orden ministerial de 3 de mayo para que en un plazo máximo de diez días lo soliciten por medio de carta o instancia de esta Comisión organizadora, que tiene su residencia accidental en la Jefatura de la Sección Agronómica de Madrid, Escuela de Ingenieros agrónomos, pabellón central, segundo derecha, La Moncloa (Madrid).

Asimismo se interesa de los señores Presidentes de las Asociaciones patronales y de algunos Sindicatos Agrícolas, a los que oficialmente se ha dirigido esta Comisión organizadora, rogándoles, en relación con la entidad de su Presidencia, ciertas aclaraciones relacionadas con la rectificación del Censo contesten a lo que se le tiene interesado dentro de los plazos que se les señaló, en atención a que cualquier demora prive a esta Comisión de la inclusión en el Censo, o hacerlo con el carácter de dudosa, a la entidad morosa en el cumplimiento.

Madrid, 25 de julio de 1933.—El Presidente de la Comisión organizadora, Ingeniero Jefe de la Sección agronómica, Enrique de Lara.

(Núm. 2.516)

## Providencias judiciales

### Audiencia Territorial de Madrid

Don Enrique Covián Frera, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid,

Certifico: Que ante la Sección tercera de esta Audiencia provincial se han tramitado por ante la Secretaría de Sala del Licenciado don Augusto Caro y Camino, los autos de divorcio seguidos por don José del Castillo Vergara, con doña Concepción Terrén Chauz y el Ministerio Fiscal, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

*Sentencia número 15*

En Madrid, a once de julio de mil novecientos treinta y tres. Visto el juicio de divorcio que ante Nos pende, promovido en el Juzgado de primera instancia de Colmenar Viejo, por don José del Castillo Vergara, abogado vecino de Calzada de Oropesa (Toledo), a quien representa el Procurador don Antonio Zorrilla y Ondovilla y defiende el Letrado don Manuel Rosende, con doña Concepción Terrén Chauz, cuyas circunstancias no constan, declarada en rebeldía, siendo parte el Ministerio Fiscal,

*Fallamos*

Que debemos declarar y declaramos haber lugar a la demanda, y en su consecuencia, que debemos decretar y decretamos el divorcio y consiguiente disolución del matrimonio contraído por doña Concepción Terrén Chauz con don José del Castillo Vergara en once de julio de mil nove-

cientos veintiocho, sin reputar culpable a ninguno de los dos ni hacer expresa condena de costas; quede el hijo del matrimonio, José del Castillo Terrén, de cuatro años de edad, en poder y bajo la patria potestad de su madre, doña Concepción Terrén Chauz, reservándose al padre, don José del Castillo Vergara, el derecho de comunicar, visitar y vigilar la educación de aquél, con la obligación de prestarle alimentos en la forma que fijará el Juez en ejecución de sentencia; procédase, en su caso, a la separación y liquidación de los bienes de la sociedad conyugal, adjudicándose los que correspondan a cada cónyuge y confirmando a la demandada la libre disposición y administración de sus bienes propios y de los que le sean adjudicados en méritos a la liquidación de la sociedad conyugal.

Comuníquese esta sentencia, luego que sea firme, al Registro civil en donde conste la inscripción de su matrimonio y a los Registros civiles en que radiquen las inscripciones de nacimiento de ambos litigantes.

Notifíquese esta sentencia en cuanto al rebelde en los estrados del Tribunal y mediante edictos, con su encabezamiento y parte dispositiva, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el «Diario Oficial de Avisos, de no solicitar el demandante se notifique personalmente a la demandada.

Y luego que la presente sentencia sea firme, remítanse los autos al Juez instructor por medio de certificación y carta-orden para que se lleve a efecto lo resuelto.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Luis Merino y Horodinsky, Mariano Rodrigo, Manrique Mariscal de Gante (rubricados).

*Publicación*

Leída y publicada fué la anterior sentencia, por el Ilmo. Sr. don Luis Merino y Horodinsky, Presidente de la Sección tercera de esta Audiencia provincial y Ponente que ha sido en los autos a que la misma se refiere, estando la indicada Sala celebrando sesión pública en Madrid, a once de julio de mil novecientos treinta y tres. Augusto Caro (rubricado).

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por lo que respecta al litigante no comparecido, doña Concepción Terrén Chauz, extendiendo la presente, que firmo en Madrid, a veintisiete de julio de mil novecientos treinta y tres.

El Oficial de Sala,  
por el señor Covián,  
Enrique Torres

(A.—2.004)

### CEDULA DE REQUERIMIENTO

En los autos seguidos a instancia de don Eloy Marqués Bañeros y don Gaspar González Marqués y otros, contra don Rafael Hernández Usera, sobre rescisión de contrato, se ha dictado por la Sala de Vacaciones de esta Audiencia la siguiente

*Providencia*

Hágase saber de nuevo a don Rafael Hernández Usera, la renuncia que de su representación en estos autos hace el Procurador don Luis Balbontín, requiriéndole para que dentro del término de quince días se persone en los mismos con nuevo Procurador, apoderado en forma y en concepto de rico, apercibido que de no verificarlo se le tendrá por decaído de su derecho a sosotener la presente apelación, y fíjese la oportuna cédula en el sitio público de costumbre, que se insertará también en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, teniendo por cesado a dicho Procurador señor Balbontín en la representación que ostentaba notificada que le sea esta resolución. Madrid, 18 de julio de 1933, certifico. Hay una rúbrica.—Ante mí, Licenciado José Valverde (rubricado).

Es copia conforme con su original, a que me refiero y de que certifico.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación y requerimiento a don Rafael Hernández Usera, pongo la presente, que firmo en Madrid, a 24 de julio de 1933.—El Oficial de Sala, P. H., Arturo Ruiz.

(Núm. 2.497) (C.—384)

Don Enrique Covián Frera, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid,

Certifico: Que ante la Sección tercera de esta Audiencia provincial, Relatoría-Secretaría del Licenciado don Augusto Caro Camino, se tramitan unos autos de divorcio seguidos por doña Rita de Arias y Sanz, con don José Cerezo Hernández y el Ministerio Fiscal, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

*Sentencia número 16*

En Madrid, a 11 de julio de 1933. Visto el juicio de divorcio que ante Nos pende, promovidos en el Juzgado de primera instancia de Alcalá de Henares, por doña Rita de Arias y Sanz, sin profesión, vecina del Puente de Vallecas, con don José Cerezo Hernández, jornalero, de la misma vecindad, que no han comparecido en esta Superioridad, siendo parte el Ministerio Fiscal,

*Fallamos*

Que debemos declarar y declaramos haber lugar a la demanda, y en su consecuencia, debemos decretar y decretamos el divorcio y consiguiente disolución del matrimonio contraído por doña Rita de Arias y Sanz con don José Cerezo Hernández, en 3 de octubre de 1918, reputándose cónyuge inocente a la actora y culpable al demandado; comuníquese de oficio esta sentencia, tan pronto sea firme, al Registro civil en que consta la inscripción del matrimonio y a los en que radiquen las inscripciones de nacimiento de ambos litigantes, imponiéndose las costas del juicio a don José Cerezo Hernández; y luego que sea firme, remítanse los autos al Juzgado por medio de certificación y carta-orden para que se lleve a efecto lo resuelto. Así definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Luis Merino y Horodinsky, Mariano Rodrigo, Manrique Mariscal de Gante (rubricados).

### Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Mariano Rodrigo Peigneux, Magistrado de la Sección tercera de esta Audiencia provincial y Ponente que ha sido en los autos a que la misma se refiere, estando la indicada Sala celebrando sesión pública en Madrid, a 11 de julio de 1933. Augusto Caro (rubricado).

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por lo que se refiere a doña Rita de Arias y Sanz y don José Cerezo Hernández, que no han comparecido, extendiendo la presente, que firmo en Madrid, a 24 de julio de 1933. El Oficial de Sala, por el señor Covián, E. Torres.

(Núm. 2.484)

Don Ignacio Crespo Pérez, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que ante la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial, Relatoría-Secretaría del Licenciado don Joaquín Garrigues, se tramitan unos autos de divorcio seguidos por doña Herminia López Salcedo, con don Rodolfo Patzi Dzinwowitz, y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

*Sentencia número 364*

En Madrid, a 6 de julio de 1933.—Habiendo visto los autos iniciados en el Juzgado de primera instancia número 9 de esta capital, y continuados antes esta Sala, promovidos por doña Herminia López Salcedo, de veintisiete años de edad, natural de Madrid, hija de don Julio y de doña Sebastiana, y con domicilio en la calle de Augusto Figueroa, número 35, moderno, representada en concepto de pobre por el Procurador don Eduardo Navarro Gutiérrez, y defendida por el Letrado don Juan Molina, contra don Rodolfo Patzig Dzinwowitz, de treinta y cuatro años de edad, natural de Berlín, en Alemania, hijo de don Otto y de doña Wanda, de profesión técnico, que se encuentra en ignorado paradero, y con respecto al mismo se han entendido las actuaciones con los estrados del Tribunal, siendo parte también el Ministerio Fiscal, representado por el Abogado de este Cuerpo, don Francisco de P. Mena, sobre divorcio.

*Fallamos*

Que debemos decretar y decretamos el divorcio, con disolución del vínculo, por la causa quinta del artículo tercero de la ley especial entre doña Herminia López Salcedo y don Rodolfo Patzig Dzinwowitz, al que declaramos culpable y le imponemos las costas. Cúmplase a su tiempo lo dispuesto en el artículo 69 de dicha ley. Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía del demandado se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en la «Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, de no pedirse notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Domingo Cortón, Modesto Domingo, José Méndez Novoa, Pedro Navarro, José Arias Vila. (Rubricados.)

*Publicación*

Leída y publicada ha sido la sentencia que antecede por el señor don

José Arias Vila Rodríguez, Magistrado de Sala primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial, y Ponente que ha sido de los autos, estando la misma celebrando sesión pública en el día de su fecha, de lo que, como Relator Secretario, certifico. Madrid, 6 de julio de 1933.—Ante mí, Lcdo. Joaquín Garrigues. (Rubricado).

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por la que respecta a don Rodolfo Patzig Dzinwowitz, expido la presente, que firmo en Madrid, a 24 de julio de 1933.—El Oficial de Sala, Ignacio Crespo.

(Núm. 2.483)

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**JUZGADO NUMERO 17**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número 17 de esta capital, en los autos seguidos a instancia del Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Alfonso Bilbao, contra don José Velázquez y Martín Zamorano, sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada en garantía de un préstamo de ciento cincuenta mil pesetas, intereses y costas, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de la finca especialmente hipotecada y que en la escritura base del procedimiento es como sigue:

**Finca**

Casa en la calle de Alcántara de esta capital, señalada con el número tres, destinada a taller de carpintería. Se compone de tres grandes naves, sólo de planta baja, cubiertas con teja plana sobre armadura de madera y un cuerpo de edificio compuesto de dos plantas, de las cuales la baja se destina a dependencias y oficinas de los talleres y la principal a vivienda del propietario. El solar que ocupa la edificación afecta la forma de un rectángulo y linda: a Norte, o derecha entrando, con finca de don José Velázquez, en una línea de cincuenta y siete metros; al Este, o frente, con la calle de Alcántara, en una extensión de dieciocho metros y sesenta y seis centímetros; al Sur, o izquierda, con finca con fachada a la calle de Alcántara, propia del Excmo. señor don Juan Muñoz y Vargas, en línea de cincuenta y siete metros, y al Oeste, o fondo, con finca de don Nicolás Moya, en una extensión de dieciocho metros y sesenta y seis centímetros, cuyas cuatro líneas comprenden una superficie de mil sesenta y tres metros y sesenta y dos decímetros cuadrados, equivalentes a trece mil seiscientos noventa y nueve pies y cuarenta y dos decímetros de otro, también cuadrados.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en el local de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veinticinco de agosto próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

**Condiciones**

**Primera**

Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de trescientas mil pesetas.

**Segunda**

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

**Tercera**

Para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el diez por ciento del tipo expresado.

**Cuarta**

La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

**Quinta**

Los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en Secretaría y los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

**Sexta**

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a catorce de julio de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,  
**Juan Conte Lacoste**

V.º B.º  
José Mínguez

(A.—2.003)

**JUZGADO NUMERO 6**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal e interino de primera instancia del número seis de esta capital, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador don Enrique de las Alas, en nombre del Banco Hispano Americano, contra don Carlos Deucht, sobre pago de cuarenta y siete mil setecientos una pesetas con setenta y ocho céntimos, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, las siguientes:

Tres cuartas partes indivisas de una heredad, al pago de las Matillas, en jurisdicción de Miranda de Ebro, de nueve áreas cuarenta y seis centímetros.

Linda: Norte, de Gabriel Gordejuela; Sur, camino o carretera; Oeste, Manuel Tobalina; y Oeste, finca de herederos de don Fermín de Castejón.

Dentro de esta heredad se han llevado a cabo diversas edificaciones, como son un local destinado a pajar y almacenaje de maderas, un pozo con su noria y huerta y ocho pabellones o almacenes de ladrillo prensado y mampostería, cuatro de los cuales se encuentran todavía sin terminar.

Aparece la finca afecta a una hipoteca a favor de don Alcalde, por diez mil pesetas de capital y dos mil de intereses y con la obligación de dejar en beneficio de una casa y una tejas vanas destinadas a vivienda, propiedad de doña María Matías Ruiz de Lobera; una línea recta de cuatro metros hasta la valla de madera que cerca el terreno, y con un embargo a favor de don Carlos Deustch, por cien mil pesetas.

Esta finca sale a subasta en la cantidad de treinta y nueve mil pesetas.

Tres cuartas partes indivisas de una heredad, al pago de las Matillas, sita en jurisdicción de Miranda de Ebro, de diez áreas cuarenta y ocho centímetros; linda con terreno del conde Barberana; Sur, camino de término; Este, tierra de don Manuel Marrón, hoy sus herederos; Oeste, otra finca de esta hacienda.

Se halla gravada con una hipoteca de setenta y cinco pesetas de capital y siete pesetas cincuenta céntimos de intereses, en unión de otras con un embargo por ocho mil pesetas de costas y pago de capital en su caso, a favor de don Otto Medem Dulk, y con otra de cien mil pesetas a favor de don Carlos Deustche.

Esta finca sale a subasta en la cantidad de nueve mil pesetas.

Un terreno sito en término de Miranda de Ebro y pago de las Matillas, de treinta y una cincuenta áreas de cabida, que linda: al Norte, con terreno de don Nicanor Sánchez, hoy tapia del ferrocarril; Sur, por donde hace picón, camino; y Este y Oeste.

Está gravada con la obligación de dejar en beneficio de una casa y unas tejas vanas destinadas a vivienda, pertenecientes a doña María Matías Ruiz de Lobera, una línea recta de cuatro metros, hasta la valla de madera que cierra el terreno.

Esta finca sale a subasta en la cantidad de quince mil pesetas.

Para cuyo remate, que será doble y simultáneo en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de igual clase de Miranda de Ebro, se ha señalado el día nueve de septiembre próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar:

Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del tipo en que cada finca sale a subasta.

Que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado para tomar parte en el remate el diez por ciento de los expresados tipos, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsis-

tentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción del precio del remate.

Madrid, veinticinco de julio de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,  
José María de Antonio  
V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
interino,  
Isidro Suárez

(A.—2.002)

**JUZGADOS MUNICIPALES**

**JUZGADO NUMERO 2**

**EDICTO**

Por el presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez don Carlos Fernández-Calzada y Fernández, Juez municipal número 2 de los de esta capital, en los autos de juicio verbal civil seguidos ante el mismo a instancia de don Mariano Albéniz Bustamante, como apoderado de Sociedad Anónima «Abonos Medem», contra don Pedro Pinacho, vecino de Wamba (Valladolid), sobre pago de trescientas ochenta y cuatro pesetas con cuarenta céntimos, intereses y costas, se anuncia por tercera vez, y sin sujeción a tipo, la venta en pública subasta de la finca que a continuación se describe:

Una tierra al pago de Sendero de la Peña, de cabida dos hectáreas, en el término municipal de Wamba (Valladolid). Linderos: linda al Norte con tierra de don Liborio Pérez; Naciente, con Santiago Caño y Emilio Gómez; Mediodía, con Moisés Arroyo, y Oeste, con el camino.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Fuencarral, número setenta y siete moderno, piso segundo izquierda, se ha señalado el día diez de agosto próximo, y hora de las diez de su mañana, bajo las siguientes

**Condiciones**

Esta tercera subasta sale sin sujeción a tipo y para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores el diez por ciento de la cantidad de mil pesetas, que fué el tipo que sirvió de base para la anterior, y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Que no existen títulos de propiedad de la finca.

Dado en Madrid, a veintiocho de julio de mil novecientos treinta y tres.

(Firmado)

(Firmado.)

(A.—2.001)

**REQUISITORIAS**

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la



busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

JUZGADO NUMERO 5

López Cruz (Julio), de veinticuatro años de edad, natural de Linares, hijo de Juan y Dolores, soltero, domiciliado últimamente en Barcelona, procesado por hurto en causa número 579 de 1932, seguida ante el Juzgado de instrucción número 5, antes del distrito del Congreso de Madrid, Secretaría del señor Alvarez Castellanos, comparecerá dentro del término de diez días ante dicho Juzgado.

(B.—1.561)

JUZGADO NUMERO 8

Ubalde Santamaría (Gregorio José), natural de Burgos, hijo de Joaquín y Amparo, de cuarenta y un años, casado, vendedor, con domicilio últimamente en la calle de Juan Tornero, número 50, bajo derecha, y José Espinazo Juárez, de veintisiete años, soltero, mecánico, hijo de Enrique y Tomasa, con domicilio últimamente en la calle del Amparo, número 40, patio número 7, comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 8, Secretaría de don José Torres Santos, al objeto de notificarles el auto dictado por la Sección cuarta de esta Audiencia, que les decreta la prisión y llevarla a efecto.

(B.—1.572)

JUZGADO NUMERO 2

Redondo (Alfredo), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en la Travesía de Teodomira, número 9, de Tetuán, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 2, Secretaría de don Antonio Yáñez, a responder de los cargos que le resultan del sumario instruido en dicho Juzgado, con el número 234 del corriente año, por estafa.

(B.—1.577)

JUZGADO NUMERO 4

Montero Ardame (Antonio), natural de Cáceres, de estado casado, profesión comercio, de treinta y cinco años, hijo de Vicente y de Carmen, domiciliado últimamente en la calle del Doctor Cortezo, 15, procesado por estafa en causa número 176 de 1929, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 4, Secretaría de don Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión.

(B.—1.578)

JUZGADO NUMERO 5

Fernández Gisbert (Jesús), de treinta y tres años de edad, natural de Madrid, hijo de Pedro y Rosendo, casado, chofer, domiciliado últimamente en la calle de Jesús del Gran Poder, 8, Puente de la Princesa, procesado en causa número 1.028 de 1929, por lesiones, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 5, antes del distrito del Congreso, Secretaría del señor Alvarez Castellanos, de Madrid.

(B.—1.560)

JUZGADO NUMERO 20

Pérez Caballero (Cirilo), natural de Santa María del Páramo (León), de estado soltero, profesión jornalero, de veinticinco años, hijo de Ignacio y de Josefa, domiciliado últimamente en esta capital, sin domicilio fijo conocido, procesado por daños en causa número 717 de 1932, comparecerá, en término

de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 20, Secretaría del Licenciado don Rafael López de Pando, para ser reducido a prisión.

(B.—1.579)

JUZGADO NUMERO 4

Martín (Nemesio), domiciliado últimamente en la calle de Embajadores, 26, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción número 4, Secretaría de don Ricardo Gómez García, para prestar declaración en causa por robo, instruida por dicho Juzgado bajo el número 106 de 1933.

(B.—1.581)

JUZGADO NUMERO 20

Martínez de Jimeno Mendieta (Pedro), cuyas demás circunstancias no constar, domiciliado últimamente en calle de Velázquez, 53, duplicado, procesado por estafa en causa número 160 de 1933, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 20, Secretaría del Licenciado don Rafael López de Pando, para ser reducido a prisión.

(B.—1.580)

JUZGADO NUMERO 18

González Vázquez (Manuel), natural de Baralla (Lugo), estado soltero, profesión jornalero, de veintiséis años, hijo de Cándida González, domiciliado últimamente en la calle de las Navas, 14 (Tetuán de las Victorias), procesado por hurto en causa número 551 de 1931, comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 18, Secretaría de don Francisco Castro, para notificarle un auto dictado por la Superioridad decretando su prisión.

(B.—1.583)

MADRID

López Sal (José), hijo de Pilar, de veinte años de edad, de estado soltero, de oficio barbero, natural de Madrid, de estatuta 1,600 metros, aproximadamente, color sano, ojos pardos, pelo castaño, cejas al pelo, sin barba ni bigote, e Izquierdo Esteban (Manuel), hijo de Manuel y de Angela, de veinte años de edad, de estado soltero, de oficio empleado, natural de Madrid, estatura 1,560 metros, aproximadamente, color sano, ojos pardos, pelo negro, cejas al pelo, sin barba ni bigote, comparecerá, ante este Juzgado Ministerio de la Guerra, Pabellón de Aviación, piso tercero), del que es Juez instructor el permanente de la Primera División, Comandante de Infantería don Carlos García Bravo, el término de quince días, a partir de la fecha de publicación de esta requisitoria.

(Núm. 2.473) (B.—1.565)

JUZGADO NUMERO 5

Macorra Maqueda (José María de la), de veintidós años de edad, natural de Málaga, hijo de Rafael y Clotilde, soltero, estudiante, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Benito Gutiérrez, 7, procesado por estafa en causa número 494 de 1931, seguida ante el Juzgado de instrucción número 5, antes del distrito del Congreso, de Madrid, Secretaría del señor Alvarez Castellanos, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el referido Juzgado.

(B.—1.563)

JUZGADO NUMERO 8

Martín Bellón (Francisco), natural de La Carolina (Jaén), hijo de Fernando y Constantina, de veintitú años, soltero, fontanero, domiciliado últimamente en la calle de Sanzón Carrasco, número 31 (Carabanchel Bajo), comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 8, Secretaría

de don José Torres Santos, al objeto de notificarle el auto dictado por la Sección cuarta de esta Audiencia provincial, que decreta su prisión y llevar ésta a efecto.

(B.—1.513)

JUZGADO NUMERO 18

Sanz José (Patrocino), natural de Madrid, estado soltero, profesión jornalero, de diecinueve años, hijo de Juan y de Antonia, domiciliado últimamente en la calle Mediodía Grande, 7, piso segundo, procesado por hurto, en causa número 690 de 1931, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 18, Secretaría de don Francisco Castro, para notificarle un auto dictado por la Superioridad decretando su prisión y ser reducido a la cárcel.

(B.—1.514)

JUZGADO NUMERO 13

Don Antonio Domínguez y Fernández, Juez de primera instancia e instrucción número 13 de esta capital,

Por el presente cito, llamo y emplazo a Padilla Hidalgo (Manuel), de veintiocho años de edad, natural de Sevilla, hijo de Manuel y de Luisa, con domicilio últimamente en la calle de Calatrava, número 5, piso bajo, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la «Gaceta de Madrid», comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar a efecto su prisión en el sumario 231 del corriente año, como comprendido en el caso segundo del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—1.575)

JUZGADO NUMERO 2

Alonso (Agustín) (a) «El Pichi», cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en la calle de Constantino González, número 5, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 2, Secretaría de don Antonio Yáñez Arroyo, a responder a los cargos que le resultan en el sumario instruido en dicho Juzgado con el número 260 de 1933, por estafa

(B.—1.584)

JUZGADO NUMERO 5

Carrozas Varela (Manuel Francisco), de veintitrés años de edad, natural de Sarriá, hijo de Luis y Manuela, soltero, jornalero, domiciliado últimamente en la calle del Amparo, 31, procesado por tentativa de hurto, en sumario tramitado con el número 652 de 1931, ante el Juzgado de instrucción número 5, antes del distrito del Congreso, Secretaría del señor Alvarez Castellanos, comparecerá, dentro del término de diez días, ante dicho Juzgado.

(B.—1.559)

TRIBUNAL INDUSTRIAL

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 2 de esta capital, en los autos seguidos en este Tribunal a instancia del obrero Francisco Tolezano Panadero, contra don Aniano Palazuelos, sobre reclamación de salarios, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, y tér-

mino de ocho días, los bienes embargados a dicho demandado, que se encuentran en la calle del Conde de Romanones, número 18, y cuya reseña y justiprecio es el siguiente:

Un aparador de dos cuerpos, al parecer de madera de nogal, con piedra de mármol blanca, de unos dos metros y medio de alto por uno treinta de ancho.

Una mesa para comedor, de forma ovalada, al parecer de madera de nogal.

Una máquina para coser, marca «Singer», señalada con la letra Y. 4.682.118.

Un perchero, al parecer de madera de haya, con dos barras doradas y luna biselada en el centro, de tamaño grande.

Un espejo con luna biselada y marco de madera imitando nogal, de un metro de largo por setenta centímetros de alto próximamente.

Todos cuyos bienes han sido tasados pericialmente en la cantidad de quinientas cuarenta y cinco pesetas.

Para que tenga lugar el citado remate se ha señalado el día 21 de agosto próximo, y hora de las diez y media de su mañana, en la Sala audiencia de este Tribunal, sita en la calle de Bárbara de Braganza, número 1, advirtiéndose a los licitadores:

Primero. Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Tribunal, o en el local destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la tasación de dichos bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Segundo. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del importe de su tasación.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente con el visto bueno de su señoría, que firmo en Madrid, a 25 de julio de 1933.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.—Visto bueno: El Juez Presidente, Luis Felipe Vivanco.

(Núm. 2.504) (I.—143)

Parque de Intendencia de Madrid

El día 6 del próximo mes de septiembre, a las once horas, tendrá lugar la reunión de la Junta económica para la venta de motores y dínamos de corriente continua, que no tienen aplicación en este establecimiento.

El oportuno pliego de condiciones se encuentra en la Jefatura del Detall, a disposición de quien lo solicite, y el material en venta se halla expuesto en los almacenes, todos los días laborables, de diez a doce.

Madrid, 1 de agosto de 1933.—El Director, Ernesto Ripollés.

(O.—727)

Máquinas de escribir "UNDERWOOD" REC. ULTIMOS MODELOS 775 pesetas GARANTIZADAS DIEZ AÑOS Grandes talleres de reparación MATEO MARIN :-: HERNAN CORTES, 18

Imprenta provincial.—Doctor Esquetdo, 52.—Teléfono 53202